



**ACUERDO No. CSJVAA23-66**  
13 de diciembre del 2023

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de la Secretaría de Sustanciación del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala de la fecha, y

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, “*Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.*”, competía a las otroras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

*“...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”*

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 “*Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.*” el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

*“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que:

*“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Que mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2023, el doctor Jhon Erick Chaves Bravo, Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, solicita autorización para el cierre de la Secretaría de Sustanciación de ese Tribunal, para los días catorce (14) y quince (15) de diciembre de 2023, debido a que “... la secretaria de este módulo se posesionó el 04 de julio de 2023, debemos aclarar que ello se debe a que en esta secretaria se manejan aproximadamente 1700 procesos y la verificación meramente física del inventario le tomó a la líder del módulo varios meses, en los que pudo encontrar expedientes por fuera del inventario. Solo en ese momento, después de meses de revisión se pudieron detectar falencias en la relación de procesos entregada por la anterior secretaria, que llevó a cabo una búsqueda minuciosa para llevar a cabo dicha labor, lo que hace más preocupante las inconsistencias.”

Que en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional celebrada el día de hoy, se analizó la necesidad de efectuar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, teniendo en cuenta la carga laboral de dicha Secretaría es procedente autorizar su cierre por el término de dos (2) días, en pro de atender el requerimiento efectuado por el Funcionario Judicial y limitando dicho cierre al tiempo estrictamente necesario considerando la atención que se brinda.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario de la Secretaría de Sustanciación del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, por los días 14 y 15 de diciembre del 2023, requiriendo a la Secretaria General, que debe remitir con destino a esta Corporación Seccional, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, se suspenderán los términos procesales que corren en la Secretaría de Sustanciación del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el cierre extraordinario de la Secretaría de Sustanciación del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, por los días 14 y 15 de diciembre del 2023, conforme lo expuesto en este acto administrativo.

**Parágrafo 1:** De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia del cierre autorizado, se interrumpirán los términos procesales que corren en la de la Secretaría de Sustanciación del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 3°: Situación Administrativa de los Servidores Judiciales.** Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales adscritos a la Secretaría de Sustanciación del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, prestarán apoyo en las tareas y actividades definidas por la Secretaria General.

**ARTÍCULO 4°:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a la Secretaría de Sustanciación del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Cali, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

**ARTÍCULO 5°:** La doctora Carolina Rodríguez Londoño en su condición de Secretaria General del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el periodo cierre.

**ARTÍCULO 6°: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
**Presidente**

M.S. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
VEVM/GIVP

**Firmado Por:**

**Victoria Eugenia Velasquez Marin**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 1 Administrativa**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39fb2fe80c1fd92b322376620046904f73f4167e6f53cdee4aa57058c368344**

Documento generado en 13/12/2023 09:27:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**